



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2020-00355653-NEU-DESP#SAPPE - RECATEGORIZACIÓN C.P.E.M. N° 89 RINCÓN DE LOS SAUCES.

VISTO:

El EX-2020-00355653-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 89 de la localidad de Rincón de los Sauces efectuó una presentación solicitando el cambio de Segunda Categoría, que actualmente revista el establecimiento, a Primera;

Que la Institución reúne la cantidad necesaria de cursos para el cambio de categoría, contando para ello con veintitrés (23) divisiones pertenecientes a los Turnos Mañana, Tarde y Noche;

Que de acuerdo a la cantidad de cursos con los que cuenta el establecimiento educativo y según el Estatuto del Docente, Ley 14.473, Artículo 7° Punto II para la Enseñanza Media, Inciso “b”, corresponde modificar la categoría del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 89;

Que consecuentemente debe procederse al cambio de categoría de los cargos de la planta funcional;

Que se cuenta con el aval de la Supervisión Institucional y de la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que mediante Resolución N° 1228/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 28 de diciembre de 2021, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 89 de Rincón de los Sauces, Distrito Escolar XII; como así también la transformación de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1228/2021.

Artículo 2°: APRUÉBASE, a partir del 28 de diciembre de 2021, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 89 de Rincón de los Sauces, Distrito Escolar XII.

Artículo 3°: TRANSFORMÁSE, a partir del 28 de diciembre de 2021, los cargos declarados sobrantes en el Artículo 2° de la Resolución N° 1228/2021, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 89 de Rincón de los Sauces, Grupo “C”, Distrito Escolar XII, según el siguiente detalle:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Media, DAF-2, Secuencia 101, en Un (1) cargo de Director de 1ra. Enseñanza Media, DAE-2, Secuencia 101, Tiempo Completo.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Media, DAJ-2, Tiempo Completo, Secuencia 101, en Un (1) cargo de Vicedirector de 1ra., Enseñanza Media, DAI-2, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Media, DAJ-2, Tiempo Completo, Secuencia 102, en Un (1) cargo de Vicedirector de 1ra., Enseñanza Media, DAI-2, Tiempo Completo, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Media, DAS-2, Tiempo Simple, Turno Mañana, Secuencia 101, en Un (1) cargo de Secretario de 1ra. Enseñanza Media, DAR-2, Tiempo Simple, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Media, DAV-2, Turno Tarde, Secuencia 101, en Un (1) cargo de Prosecretario de 1ra. Enseñanza Media, DAU-2, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 2da., DUQ-2, Turno Mañana, Secuencia 101, en Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 1ra., DUP-2, Turno Mañana, Secuencia 101.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que conforme a lo determinado en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, en la reglamentación del Artículo 24°, Punto IV, Decreto N° 0380/1970, se deberá cumplir con la siguiente cláusula: “Cuando un establecimiento sea elevado de categoría, el personal que corresponda, será promovido automáticamente a ella”.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.12; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.